

En San Miguel de Tucumán, a
23 días del mes de agosto del año
dos mil veintitrés; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 322./2023

VISTO

El Acuerdo N° 34/2018 del CAM; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Liliana Graciela Aguilar, representante por el estamento de los abogados, designada como miembro del Jurado que evaluó las pruebas escritas en el concurso N° 305 llamado para cubrir la vacante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que a los fines de determinar la remuneración a asignar a los miembros del jurado por su actuación se toma como referencia el valor de la hora cátedra fijada para los formadores de la Escuela Judicial durante el año 2022 y la cantidad de inscriptos que participaron de la prueba.

Que habiendo finalizado el concurso corresponden abonar el saldo del 30 % de los honorarios a la jurado Dra. Aguilar por la tarea realizada, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9.124 (B.O. 10/10/18) en su artículo 1°.

Que debe emitirse el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios a favor de la jurado Dra. Aguilar por el monto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000). Dicha erogación deberá afrontarse con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.- Sucursal Tribunales por la suma de \$ 45.000 según lo dispuesto por la Acordada N° 20/2023 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. b) y c), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución y se dispone el pago de la suma indicada.

Por ello,

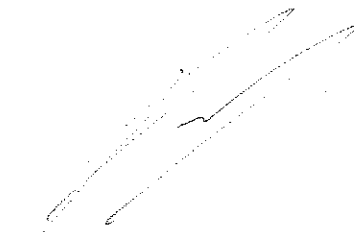
**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1°: **AUTORIZAR** el pago del saldo del 30 % de los honorarios a la Jurado Dra. Liliana Graciela Aguilar, representante por el estamento de los abogados, designada como miembro del Jurado que evaluó las pruebas escritas en el concurso N° 305 llamado para cubrir la vacante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Artículo 2°: **DISPONER** la emisión del comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios a favor de la jurado Dra. Aguilar por el monto de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000). Dicha erogación deberá afrontarse con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.- Sucursal Tribunales por la suma de \$ 45.000 según lo dispuesto por la Acordada N° 20/2023 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.


Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 4º: De forma.



DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ESCOLAR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARÍA SOLEDAD NÁJERA
SECRETARIA
MAGISTRATURA